

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1867

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2023, ha aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de origen fotovoltaica y eólica en una zona o área concreta del suelo no urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni, en los términos siguientes en lo que respecta a su parte dispositiva:

«Primero. — Aprobar, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Urbanismo de Aragón, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas para implantación de instalaciones de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de origen fotovoltaica y eólica, tal como señala el informe técnico, en suelo no urbanizable, fijando los polígonos catastrales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 como la zona donde no se permitirá la implantación de nuevas instalaciones fotovoltaicas o eólicas, sus líneas de evacuación o subestaciones de apoyo.

Quedan excluidas de la suspensión las instalaciones fotovoltaicas de apoyo/ autoconsumo de las actividades agrícolas, ganaderas y otros usos compatibles con ellas ya existentes con licencia en vigor, o aquellas que previamente obtengan licencia para cualquiera de los usos permitidos.

Igualmente se permitirá la implantación de estas instalaciones en el suelo no urbanizable de secano; en este caso, en todo el polígono catastral número 10.

Todo ello con el fin de preservar y proteger la zona de huerta tradicional y sus usos y revisar y adaptar el PGOU a las nuevas instalaciones de energías renovables mientras dure el estudio pertinente.

Segundo. — Publicar el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el BOPZ. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento».

Lo que se publica a los efectos del artículo 143 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Luceni, a 14 de marzo de 2023. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.